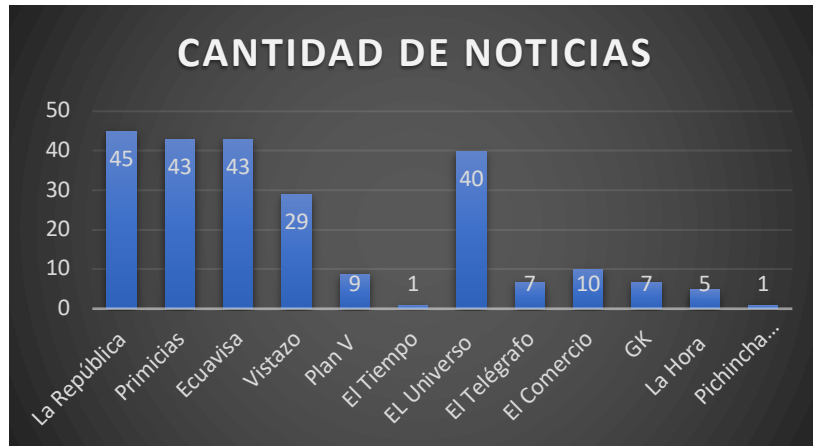


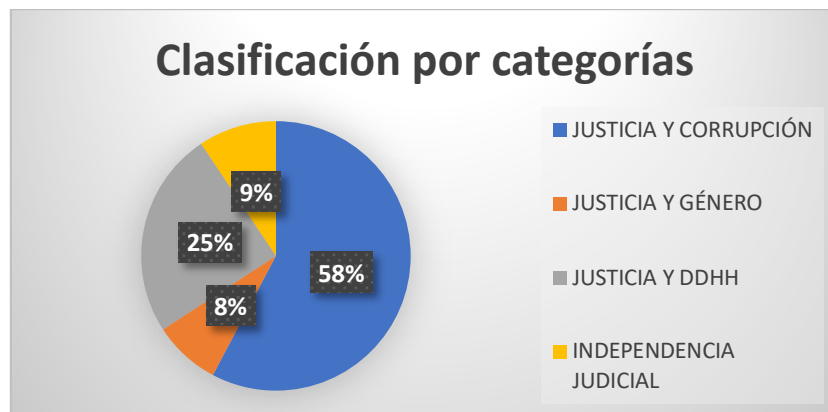
Informe Mensual agosto 2020

Durante el mes de agosto se monitorearon 12 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 240 noticias.

- CANTIDAD DE NOTICIAS POR MEDIO DE COMUNICACIÓN



- CANTIDAD DE NOTICIAS POR CATEGORÍA



Noticias relevantes

Caso Paola Guzmán

Categoría: Justicia y Derechos Humanos, Justicia y Género.

Los hechos del caso se refieren a la violencia sexual cometida contra Paola Guzmán Albarracín, entre sus 14 y 16 años, por parte del Vicerrector de la institución educativa a donde Paola asistía. Paola comenzó a tener problemas en dos materias y se enfrentaba a la posibilidad de repetir año; ante lo cual, el vicerrector del plantel, Bolívar Eduardo Espín Zurita le ofreció ayudarla con la condición de que saliera con él. El vicerrector estableció una relación de naturaleza sexual con ella, posteriormente Paola mostró a dos compañeras un examen positivo de embarazo y les

aseguró que el responsable era el vicerrector y que éste le había dado dinero para comprar una inyección que interrumpiría el embarazo; inyección que, como favor al vicerrector, le aplicaría el doctor de la escuela, Raúl David Ortega Gálvez. Agregó que dicho médico condicionó la aplicación de la inyección a que Paola accediera a sostener relaciones sexuales con él. El 12 de diciembre de 2002, Paola ingirió “11 diablillos” de fósforo blanco, de lo cual informó a sus amigas estando en el autobús con dirección al colegio. Agregó que éstas, al llegar al colegio, la llevaron de inmediato a la enfermería del plantel escolar.

Ni el médico, ni ninguna otra autoridad del Colegio tomaron las medidas pertinentes para atender la grave condición en que se encontraba Paola ni para arreglar su traslado a un hospital, a pesar de estar bajo su custodia y cuidado. La madre de Paola, Petita Albarracín se enteró de lo sucedido gracias a que una de las compañeras de Paola la llamó y no fue sino hasta que llegó al plantel, 30 minutos después, que Paola fue trasladada en taxi a un hospital. Paola murió en la madrugada del 13 de diciembre de 2002, a consecuencia de una intoxicación con fósforo blanco. El caso de manera interna tuvo una dilatación y quedó en la impunidad hasta que después de varios años llegó ante Sistema Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aceptó el caso en 2008, aprobó el informe de fondo en octubre 2018 y en febrero de 2019 la Comisión sometió el caso ante la CorteIDH ante la falta de cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Comisión al Estado.

La audiencia pública se llevó a cabo en Costa Rica el 29 de enero de 2020. Finalmente, en agosto de 2020 la CorteIDH informó que, en junio en su sentencia, había encontrado al Estado Ecuatoriano responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad y a la educación de Paola Guzmán, es importante resaltar que este caso marcó un precedente de suma importancia en la región, ya que fue el primer caso sobre violencia sexual en el ámbito educativo que la CorteIDH trató.

Entre las medidas de reparación que la CorteIDH ordenó están el reconocimiento público de responsabilidad por parte del Estado, brindarle tratamiento psicológico o psiquiátrico a la madre y hermana de Paola Guzmán, declarar un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas y el pago de una indemnización económica de la misma manera, a la madre y a la hermana de Paola Guzmán.

Por su parte, el Estado deberá presentar un informe en el plazo de un año, demostrando el cumplimiento de la sentencia.

Caso Sobornos 2012-2016

Categoría: Justicia y Corrupción, Independencia Judicial

Previo a continuar relatando los hechos en torno al Caso Sobornos 2012-2016, hay que recordar que trata sobre una red de funcionarios públicos de mediano y alto rango del gobierno de Rafael Correa, que recibió aportes irregulares de empresas privadas a las campañas del Movimiento Alianza País, con la consigna de poder beneficiarse de contratos con el Estado. El presente caso

también es conocido como Receta Arroz Verde 502.1, nombre derivado del documento de Excel donde se registraban los aparentes aportes realizados.

En este sentido, después de la recepción de varios pedidos de diferimiento, el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), integrado por los jueces Iván León, Marco Rodríguez e Iván Saquicela, decidió postergar la audiencia de juicio prevista para el 30 de enero. Esta se retomó el 10 de febrero en medio de críticas, pues algunos procesados alegaron haber ingresado una demanda de recusación contra los magistrados, sin embargo, estos últimos alegaron no haber recibido notificaciones.

En definitiva, esta audiencia continuó hasta el 12 de febrero, fecha en que los integrantes del Tribunal de juzgamiento fueron notificados con la demanda de recusación ingresada por la defensa técnica del expresidente Rafael Correa, y procedieron a suspenderla hasta la resolución de esta causa, prevista para el 14 febrero. Vale mencionar que el Tribunal a cargo de resolver este recurso estuvo integrado por los jueces Dilza Muñoz, Wilman Terán y David Jacho, quienes lo negaron por carecer de sustento.

Una vez resuelta la recusación presentada, el 17 de febrero el Tribunal de primera instancia reinstaló la audiencia de juicio del Caso Sobornos 2012-2016, que continuó de manera ininterrumpida y en jornadas de más de 7 horas, hasta su finalización la madrugada del 6 de marzo. Durante este periodo, tuvo lugar la presentación de pruebas fiscales y de descargo, la presentación de los testimonios de peritos y testigos de la Fiscalía, así como de las demás partes procesales, y además se escucharon los testimonios de los propios procesados. Cabe decir que, en más de una ocasión, se declaró el carácter reservado de las audiencias, ocasionando que el público interesado o medios de comunicación no conozcan de primera mano los avances en el proceso.

A pesar de la finalización de la audiencia principal del Caso Sobornos el 6 de marzo, el día 16 del mismo mes tuvo lugar la audiencia para el análisis de los acuerdos de cooperación eficaz de Pamela Martínez y Laura Terán, de los cuales no se tuvo noticia hasta la fecha de emisión de la sentencia oral.

El 07 de abril de 2020, el Tribunal de juzgamiento la Corte Nacional de Justicia dio lectura de su decisión sobre el caso, donde sentenció a 8 años de prisión a todos los procesados, menos Pamela Martínez y Laura Terán quienes, por su acuerdo de cooperación eficaz, fueron sentenciadas respectivamente a 38 meses, 12 días y a 19 meses de reclusión mayor. No obstante, las diferencias en las penas otorgadas, a todos se les ordenó el pago de una indemnización de \$14.5 millones en favor del Estado.

Para concluir con los hechos en torno a la resolución en primera instancia de este caso, vale mencionar que los grados de participación de los procesados se determinaron de la siguiente manera: 1) Autoría Mediata: Rafael Correa y Jorge Glas; 2) Coautoría: Vinicio Alvarado, Viviana Bonilla, Alexis Mera, Walter Solís, Christian Viteri, María de los Ángeles Duarte y Pamela Martínez; 3) Autoría: Pedro Verduga, William Phillips, Bolívar Sánchez, Edgar Salas, Víctor Fontana, Alberto Hidalgo, Teodoro Calle, Ramiro Galarza, Mateo Choi y Rafael Córdova; 4) Complicidad: Laura Terán.

La presente decisión fue notificada por escrito a las partes procesales el 27 de abril y, durante los días 28, 29 y 30 de abril, se recibieron los respectivos pedidos de ampliación y aclaración a la sentencia. Tras estas decisiones, se abrió la posibilidad para la presentación de recursos de apelación.

El 24 de junio, se instaló la audiencia de apelación a la sentencia de primera instancia; no obstante, por el pedido de varios abogados de los involucrados, el Tribunal Nacional conformado por los jueces Dilza Muñoz, Wilman Terán y David Jacho la suspendió y ordenó entregar una vez más la sentencia de manera escrita a todas las partes procesales. Una vez reinstalada la diligencia, entre el 29 de junio y el 2 de julio se escucharon los alegatos de las defensas técnicas de los procesados y las réplicas de Fiscalía hacia estos. El 20 de julio el Tribunal de Apelación de la Corte Nacional de Justicia negó la mayoría de los argumentos presentados por las defensas y ratificó la pena para 18 de los procesados, salvo para Laura Terán que debido a sus aportes obtuvo una reducción de la pena a 3 meses, 6 días, y para Alberto Hidalgo, que obtuvo una reducción a 32 meses por considerarse que su participación fue accesorio.

Entre el 24 y 27 de julio, se presentaron 16 pedidos de ampliación y aclaración a la sentencia en segunda instancia, no obstante, fueron negados el 31 de julio por considerar que quienes los formularon no expresaron con claridad y precisión las razones para sustentar su pedido. En este punto, es menester mencionar que las audiencias para la resolución de los recursos, hasta ese momento presentados, se realizaron de manera presencial aun cuando el país atravesaba una crisis sanitaria de magnitudes sin precedentes. Este particular, ocasionó que varios abogados de los procesados se contagiaron del virus del COVID-19, por lo cual, se recurrió al uso de la plataforma Polycom para el desarrollo de las restantes audiencias. En definitiva, varios sectores criticaron el uso de esta herramienta, por considerar poco idónea en el manejo de los datos personales y sobre todo por impedir una conexión adecuada y continua a las audiencias.

Es importante mencionar que, hasta el presente momento, se conoce que los procesados María de los Ángeles Duarte, Christian Viteri y Viviana Bonilla, estaría intentando evadir la justicia; puesto que, la primera se habría refugiado en la residencia de la representación argentina en Ecuador y los dos últimos habrían salido del país por vía terrestre. Estos hechos se conocieron luego de que se corroborara que los antes mencionados no se presentaron ante la autoridad, de acuerdo con una obligación surgida de la medida sustitutiva a la prisión preventiva que les fue dictada tras el fallo de apelación.

El 17 de agosto se designó al Tribunal encargado de resolver los recursos de casación presentados por los procesados tras recibir la decisión de segunda instancia, el cual estuvo conformado por los conjuces Javier de la Cadena, Milton Ávila y José Layedra. Los antes mencionados, convocaron a la audiencia de casación el 3 de septiembre, misma que terminó un día después, el 4 de septiembre del mismo año.

- **Teodoro Calle**

El informe que publicó el Observatorio de Derechos y Justicia sobre la situación del implicado Teodoro Calle, plasma las denuncias en medios de comunicación y redes sociales que ha realizado la defensa del señor Calle, sobre la existencia de violaciones graves al debido proceso para con su defendido. El abogado Paul Ocaña, se refirió a que Teodoro Calle no ha sido el representante legal de la compañía TGC desde 2009 y que sorprende que el más alto tribunal, sin prueba alguna lo haya condenado ya que sin coimas no hay cohecho y sin pruebas no hay condena. De acuerdo con lo indicado por la defensa del señor Calle, lo que se habría escrito en sentencia distaría mucho de lo que en realidad sucedió el día de la audiencia, hasta el punto de que habría sido condenado con elementos que no constan en el proceso, y con prueba que siempre le fue atribuida a otro procesado, de tal forma Teodoro Calle jamás habría tenido la oportunidad de contradecir, pues no le fue imputada. Así mismo, se señala en una actualización del informe que existe la presentación de más pruebas no correspondientes al señor Calle, respecto a más facturas atribuidas que son de otros procesados, la falta de acceso a documentos relevantes para la defensa, como la negativa a la entrega de audio de las audiencias que son necesarias para presentar la apelación y la existencia de diferentes versiones de la sentencia notificadas a las partes, como inconsistencias en las versiones escritas de la sentencia.

- **Edgar Salas**

De acuerdo con otro informe emitido por el Observatorio de Derechos y Justicia, específicamente con el implicado Edgar Salas, existen denuncias con respecto a posibles violaciones a los derechos derivados del debido proceso respecto a Salas, especialmente en el deber de motivación, el deber judicial de valorar adecuadamente la prueba de cargo, así como la de descargo, y el derecho de todo procesado a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. El señor Edgar Salas León fue administrador, miembro del directorio y representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. De acuerdo con los datos de la Superintendencia de Compañías, el señor Salas ejerció el cargo de Administrador, de julio de 1997 a octubre de 1999; como gerente general, de octubre de 1999 a septiembre de 2003, y luego nuevamente en 2007 a 2009 y de 2011 a 2013. A partir de 2016, no ha fungido en ningún cargo de dirección en dicha empresa. Es así como ODJ llegó a las siguientes conclusiones: 1) el hecho de que la sentencia condenatoria contra el señor Edgar Salas se haya basado en testimonios que o se referían a él o a la empresa CONSERMÍN, y que se referían a otro procesado, viola el derecho de toda persona a un procedimiento justo. 2) la parte resolutive de la sentencia contiene afirmaciones vagas y referencias imprecisas con respecto a las pruebas con las que condena al señor Edgar Salas y no logra establecer un nexo claro que determine de manera indudable su culpabilidad. 3) del texto de la parte resolutive de la sentencia, se evidencia que el Tribunal nunca hizo una valoración sobre las afirmaciones de los testigos interrogados, especialmente en lo indicado por el señor Guerrero Ullauri, en el sentido de que, existiendo una factura, no podía determinar el servicio que se prestó. Con ello, dichas facturas no son conducentes, pertinentes y útiles para aseverar, más allá de duda razonable, que fueron emitidas por la provisión de servicios destinados para las campañas del partido Alianza País. 4) Que no existe un nexo causal claro entre los hechos de los cuales se le acusó al señor Edgar Salas y las pruebas que el Tribunal termina

considerando como relevantes para condenarlo, y que, por lo tanto, no ha logrado demostrar su responsabilidad penal más allá de duda razonable, violándose así su derecho a la presunción de inocencia.

Caso Shy Dahan, Oren Sheinman y Jacobo Bucaram

Categoría: Justicia y Corrupción

El lunes 1 de junio de 2020, la Policía Nacional detuvo a dos ciudadanos extranjeros de nombres Shy Dahan (israelita) y Oren Sheinman (australiano) tras intentar evadir un control policial en la provincia de Santa Elena. Al momento, las autoridades constataron que ambos portaban \$100.000 en efectivo, documentos de identidad aparentemente adulterados y credenciales falsas de la *Drug Enforcement Administration (DEA)* de los Estados Unidos de América. Tras el hecho, en un allanamiento posterior a su vivienda, con propósito de su detención, también se hallaron: una caja fuerte con \$212.000 y €385 en efectivo, otros documentos de identificación presuntamente falsos, vehículos de alta gama y pruebas rápidas de COVID-19 junto con otros insumos médicos.

Dadas las circunstancias de su detención, en horas de la tarde del 2 de junio tuvo lugar la respectiva audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos. Aquí, tras imputárseles los delitos de falsificación y uso de documento falso (Art. 328 COIP) y enriquecimiento privado no justificado (297 COIP), inicialmente se les dictó la medida cautelar de prisión preventiva; por lo cual, fueron trasladados a la Penitenciaría del Litoral en la ciudad de Guayaquil. Con posterioridad y según los avances en las diligencias del caso, el juzgador dictó otras medidas cautelares como la prohibición de salida del país y la prohibición de enajenar bienes.

El 3 de junio, en una rueda de prensa conjunta entre las representantes del Ministerio de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado, se dio a conocer que existía una orden de detención internacional de la Interpol contra el ciudadano israelita detenido, a pedido de las autoridades de Argentina, Panamá, Israel y los Estados Unidos, y debido al cometimiento de delitos contra la propiedad. Por otro lado, las funcionarias informaron sobre la existencia de posibles indicios de su participación en las redes de corrupción que ofertaron equipos médicos irregularmente a hospitales públicos durante la emergencia sanitaria, lo cual se aseguró semanas más tarde, tras la divulgación de un extracto de los testimonios de ambos procesados por parte de un medio de comunicación nacional.

Respecto a este extracto, que fue presentado a la ciudadanía el 20 de julio de 2020, su divulgación causó conmoción puesto que, además de reforzarse la teoría sobre la venta masiva e irregular de insumos médicos durante la pandemia de COVID-19, se involucró directamente en la presunta trama de corrupción a funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito y a Jacobo Bucaram Pulley, hijo del expresidente de la República Abdalá Bucaram Ortiz. En definitiva, este último sujeto fue señalado como uno de los principales compradores de sus insumos médicos, para lo cual, les habría cancelado la suma de \$321.000 en efectivo.

En días posteriores al este suceso, varios medios de comunicación publicaron notas de prensa denunciando que los procesados supuestamente recibieron y continuaban recibiendo amenazas de muerte por parte de personal del centro de rehabilitación, abogados de la familia Bucaram e incluso del propio expresidente Abdalá Bucaram, a causa del involucramiento de Jacobo Bucaram en la trama. Estas denuncias serían posteriormente fundamentadas con la difusión de un audio donde el propio exmandatario solicita a los extranjeros que se retracten de su testimonio a cambio de ser beneficiados en el proceso llevado en su contra.

A pesar de las advertencias sobre los riesgos a la vida de los extranjeros, realizadas por los medios en base a la información proporcionada por los detenidos, el 8 de agosto se conoció que, en horas de la madrugada, ambos fueron víctimas de un atentado dentro de la penitenciaría, lo cual ocasionó la muerte instantánea del israelí Shy Dahan. En cuanto al segundo, el australiano Oren Sheinman, fue trasladado a un centro de salud producto de las heridas que le fueron propiciadas. Si bien estos hechos generaron un fuerte rechazo por parte de la ciudadanía, e incluso del propio gobierno del Estado de Israel que rechazó duramente la falta de cuidado de los funcionarios penitenciarios, las autoridades ecuatorianas han omitido brindar más información en torno al ataque contra los extranjeros; por lo cual, se desconoce si las autoridades se encuentran realizando labores investigativas para esclarecer las circunstancias del altercado en el centro penitenciario.

No obstante, lo anterior, el pasado 26 de agosto Oren Sheinman fue sentenciado a 20 meses de prisión por el delito doloso de documento falso, tras someterse al procedimiento abreviado. En cuanto al segundo proceso por enriquecimiento privado no justificado, se conoce que en la misma fecha la autoridad judicial dictó el respectivo auto de llamamiento a juicio contra el extranjero.

Jueces destituidos por el correísmo deben ser reintegrados en observancia de sentencia de la Corte Constitucional

Categoría: Justicia y Derechos Humanos, Independencia Judicial

El caso analizado por la Corte Constitucional se originó en 2013. Gustavo Jalkh, presidente del Consejo de la Judicatura de ese tiempo, destituyó al Juez César Hernández aplicando la figura del error inexcusable. Este juez interpuso una acción de protección por su destitución. Hernán Ulloa, abogado que asumió la defensa de varios de los jueces destituidos, dice que hubo al menos 700 casos de jueces destituidos en la gestión de Jalkh.

El juez de primera instancia pidió una verificación de constitucionalidad del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial que norma la aplicación del error inexcusable. El 12 de agosto de 2020, la Corte Constitucional emitió sentencia sobre este asunto (Sentencia No. 3-19-CN/20). La Corte condicionó la constitucionalidad del artículo en mención, a que previo al eventual inicio del sumario administrativo contra un juez, fiscal o defensor público, se realice siempre una declaración jurisdiccional motivada de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable.

La sentencia de la Corte Constitucional tiene efectos retroactivos para los jueces destituidos que interpusieron acciones de protección; es decir, todos deberán ser reintegrados e indemnizados.

Caso Daniel Mendoza

Categoría: Justicia y Corrupción

El viernes 5 de junio fue detenido Daniel Mendoza, asambleísta por Alianza País, en la ciudad de Portoviejo, por el presunto delito de delincuencia organizada debido a la red de corrupción en la construcción del hospital de Pedernales, por lo que fue trasladado hasta Quito y en la audiencia de formulación de cargos, el juez Marco Rodríguez dictó prisión preventiva al igual la prohibición de enajenar bienes y retención de fondos para Mendoza y 4 personas más involucradas en el caso (Jennifer C., Tania S., Ángel A., y Edmundo T., es último director del Secob). Para Olga M., se dictó arresto domiciliario y prohibición de salida del país. Ya el 14 de mayo, en un operativo que realizó la Fiscalía General del Estado para desarticular bandas delictivas en Calceta, se detuvo a Jean Carlos B. asesor de Mendoza por el presunto delito de lavado de activos, además de encontrar \$1.6 millones (662,191,70 en efectivo y 1.032.529,10 en cheques) Mendoza fue llevado a la cárcel 4 de Quito. Así mismo, en mayo la Contraloría determinó responsabilidades penales en la construcción del Hospital de Pedernales.

Según la Fiscalía Mendoza habría coordinado acciones para obtener contratos referidos a la construcción en el sector público, como el Hospital de Pedernales, como pruebas, se presentaron chats donde se podía evidenciar la entrega de cheques y dinero y el pago a funcionarios. Es así como Mendoza fue trasladado a la Cárcel 4 de la ciudad de Quito.

El 8 de junio el Consejo de la Administración Legislativa, decidió suspender el pago de sueldo a Mendoza en lo que dure su privación de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutada. Por otro lado, el Consejo de Administración de la Legislatura dio paso a una investigación contra Mendoza, el 23 de junio el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia negó el pedido de levantar la prisión preventiva de Mendoza mientras que el 24 de junio se creó una Comisión Multipartidista dentro de la Asamblea Nacional para una investigación a Daniel Mendoza, igual que se creó una subcomisión de la Comisión de Fiscalización. El 25 de junio, el juzgado de la Sala Penal de la Corte Provincial de Manabí le negó el pedido de apelación de prisión preventiva a siete detenidos que presentaron por medio de sus defensas: Danilo Fabricio V.S., el ex asesor de Mendoza Jean Carlos B., Miguel Antonio G.M., José Alfredo S.V., José Ricardo P.I., Franklin Oswaldo C.C., y José Leonardo V.S.

El 1 de julio, Mendoza anunció su renuncia irrevocable a la Asamblea Nacional, lo hizo en la comparecencia que tuvo ante la Comisión Multipartidista. El 4 de julio, la Comisión Multipartidista de la Asamblea Nacional, entregó un informe con 4 recomendaciones y 12 conclusiones, en el informe se comprobó que Mendoza incumplió con las prohibiciones que tienen los legisladores que es no ofrecer, tramitar o administrar fondos públicos o recibir ingresos que no les correspondan. El 9 de julio se dio a conocer que 10 personas más incluidas el exsubdirector del Servicio de Contratación de Obras serían vinculadas al caso de Mendoza por el presunto delito de

asociación ilícita. El 10 de julio se supo sobre la posible existencia de una conversación entre Mendoza y el asambleísta Eliseo Azuero, donde se hablaba de presuntos acuerdos políticos y económicos, por lo que peritos de Criminalista cotejarían las voces, y por lo que la Fiscalía solicitó que Azuero se acerque para la entrega de muestras de su voz de forma voluntaria, pero solicitó un diferimiento por problemas de salud. El 13 de julio, la Fiscalía pidió vincular a Azuero en la instrucción fiscal por delincuencia organizada.

El 17 de julio, un juez de la Corte Nacional de Justicia dictó prisión preventiva en contra del asambleísta Eliseo Azuero y el 18 de julio Daniel Mendoza ingresó al programa de Protección a Víctimas y Testigos y la Fiscalía llegó a un acuerdo de cooperación con Mendoza. El 20 de julio el abogado de Azuero confirmó que el paradero del asambleísta era incierto y que no podía revelar su ubicación. El 21 de julio, la Fiscalía reveló lo que contenían dos conversaciones entre Mendoza y Azuero y esto fue presentado por la fiscal Diana Salazar en la audiencia de formulación de cargos en contra de Azuero y el exsubdirector del Servicio de Contratación de Obras, Jorge Jalil. Así mismo, por su parte la Fiscalía, el 21 de julio, convocó a la Ministra de Gobierno María Paula Romo, a César Litardo, presidente de la Asamblea Nacional y a ocho asambleístas más a que se presenten a dar su versión libre y voluntaria, después de hacerse conocida la transcripción del audio de la conversación entre Azuero y Mendoza, el 23 de julio se supo que las pesquisas concluyeron que las conversaciones si pertenecían a los dos, lo cotejaron con muestras biométricas y con grabaciones de las últimas cinco intervenciones que hicieron en la Asamblea, así mismo la Fiscalía comenzó la toma de versión de ocho asambleístas, debido a que se presumía que sus nombres eran mencionados en esa conversación entre Mendoza y Azuero. El 24 de julio, tanto la Ministra de Gobierno, como el presidente de la Asamblea Nacional rindieron su versión de manera telemática ante la Fiscalía por el caso.

Dentro de este caso se ha vinculado también al asambleísta Eliseo Azuero y al extitular de la SECOB, además que la Asamblea Nacional del Ecuador censuro al ex asambleísta y actual procesado penalmente Daniel Mendoza

El 27 de agosto, la Asamblea Nacional censuró a Daniel Mendoza por el caso del hospital básico de Pedernales, a pesar de que renunció a su cargo como asambleísta en julio, este trámite lo hizo la Asamblea ya que Mendoza incurrió en varias prohibiciones de la Ley de la Función Legislativa.